

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100 »	»	60 »	» 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuero 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por oficio-circular número 554 de 3 de los corrientes, como continuación al número 524 de fecha 26 del pasado enero, sobre inmovilización de bacalao en las factorías y almacenes de origen para la presente campaña, dispone que tanto el bacalao de producción nacional como el de importación, queda en libertad de comercio y circulación en todos los ciclos, sin sujetarse a ningún sistema de racionamiento, con las limitaciones de precios que a continuación se indican y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Los precios máximos a que se podrán vender los distintos tamaños, incluidos toda clase de gastos, beneficios, impuestos, arbitrios, etc., serán los siguientes a partir de la publicación de la presente nota.

Tamaño grande. — Hasta 32 colas, inclusive, en fardo de 50 kilogramos, 19,80 pesetas kilo neto, al público.

Tamaño mediano. — Desde 33 hasta 60 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilos, 18,60 pesetas kilo neto al público.

Tamaño pequeño. — Desde 61 colas, inclusive, en adelante, en fardo de 50 kilogramos, 16,60 pesetas kilo neto al público.

En los anteriores precios van incluidos los márgenes de beneficio de mayorista y detallista que a partir de ahora se fijan para toda clase de bacalao en 0,75 y 1,25 pesetas por cada kilogramo, respectivamente, así como los gastos de transportes, etc., desde origen hasta sobre vagón destino y desde almacenes hasta domicilios de los distintos deta-

llistas, e igualmente los arbitrios municipales.

2.^a Sin perjuicio de la libertad de referencia, la Comisaría General, si fuera preciso, por necesidades del abastecimiento nacional, podrá orientar las distribuciones, tanto de bacalao nacional como de importación, hacia determinadas zonas.

3.^a Los importadores y propietarios de Factorías de secado quedan obligados a presentar ante la Delegación Provincial de Abastecimientos (Registro general), antes del día 5 de cada mes, los partes de movimiento de existencias de bacalao industrializado, cerrados a fin del mes a que se refieran, de acuerdo con los modelos A y B, anexos al presente oficio-circular, y correspondientes a las Factorías de secado el primero, y a los importadores, el segundo.

Dichos partes se presentarán por duplicado en las Delegaciones Provinciales.

4.^a Asimismo las Factorías de secado vienen obligadas a llevar dos libros, foliados y diligenciados por la Delegación Provincial de Abastecimientos correspondientes al lugar donde se encuentren enclavadas aquéllas.

Dichos libros, que se denominan "Diario de elaboración y movimiento de existencias" y "Registro de movimiento de almacén", se ajustarán al rayado que figura en los modelos anexos C y D, respectivamente.

5.^a La Comisaría General, a la vista de los anteriores anexos E, devolverá uno a la Delegación Provincial y pasará cargo a cada Factoría, a través de su Administración General, por las siguientes cantidades, por cada kilogramo, en concepto de compensación para igualar los precios de bacalao nacional y de importación:

Hasta 32 colas, inclusive, por fardo de 50 kilogramos, Pisbe,

0,20 pesetas; Copiba, 0,20, y P. E. B. S. A. y demás Factorías, 0,20 pesetas.

Desde 33 hasta 60 colas, ambas inclusive, por fardo de 50 kilos, Pisbe, 0,40 pesetas; Copiba, 0,40; y P. E. B. S. A. y demás Factorías, 0,40.

Desde 61 colas, inclusive, en adelante, por fardo de 50 kilogramos, Pisbe, 0,938 pesetas; Copiba, 0,65 y P. E. B. S. A. y demás Factorías, 0,444 pesetas.

6.^a Los importadores continuarán presentando, como hasta el momento presente, en Comisaría General (Sección Precios), y de acuerdo con las partidas que les ha autorizado la Superioridad, los justificantes de costos de cada importación, a fin de ir pasándoles cargos por las diferencias entre los precios de costo sobre vagón o bordo destino y los resultantes de deducir de los de venta al público, señalados en la condición primera de este oficio, los márgenes comerciales de intermediarios, arbitrios y transportes medios desde almacenes a detallistas.

7.^a Los almacenistas de destino vienen obligados, al entrar en vigor los actuales precios de venta al público, conforme se determina en la Circular 511, a presentar ante esta Delegación Provincial, Sección de Precios, por cuadruplicado, una declaración de existencias en su poder por cada uno de los tres tamaños, tantas veces repetidos, indicando los respectivos precios de venta, los que van a entrar en vigor, la diferencia y el resultado de multiplicar ésta por el número de kilogramos y sumando todos los parciales.

8.^a Los partes modelos números 3, 2-1 y 3-1, que figuran en los anexos de la Circular número 724-A, quedan anulados, y serán sustituidos por los partes A y B que se establecen en la condición tercera y se hallan insertos en

los anexos del presente oficio-circular, quedando en vigor, y debiendo cumplimentarse, por consiguiente, los partes modelos números 1, 2 y 1-1 de la mencionada Circular 724-A, que se formularán y tramitarán en la forma establecida en dicha disposición.

Los modelos a que hace referencia la presente Circular se exhiben en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Campomanes, 23, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 15 de marzo de 1952.
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Concurso de destajos

Hasta las doce horas del día en que se cumplan veinte naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas, calle del Marqués de Santa Cruz, número 9, proposiciones para el destajo de las obras siguientes de reparación del firme, con macadam ordinario:

Destajo núm. 1

Primer destajo, por valor de 199.000,00 pesetas de la reparación de los kilómetros 33 al 48 de la C. C. de Riaño a Oviedo, Sección de Oviedo a Campo de Caso. Fianza provisional 4.000,00 pesetas.

Destajo núm. 2

Primer destajo, por valor de 199.000,00 pesetas de la reparación de los kilómetros 7 al 27 de la C. L. de Oviedo a Pola de Lena. Fianza provisional 4.000,00 pesetas.

Destajo núm. 3

Primer destajo, por valor de 199.000,00 pesetas de la repara-

ción de la C. L. de Trubia a la de la Magdalena a Belmonte, kilómetros 15 al 19, y C. L. de Teverga a Puerto Ventana, kilómetros 2 al 8. Fianza provisional, 4.000,00 pesetas.

Destajo núm. 4

Reparación de la C. L. de Infiesto a Villaviciosa, kilómetros 5 al 8 y 19 y 20. Presupuesto de 165.302,66 pesetas. Fianza provisional 3.300,00 pesetas.

Destajo núm. 5

Reparación de la C. L. de Infiesto a Lastres, kilómetros 2 al 5. Presupuesto 96.374,39 pesetas. Fianza provisional 1.800,00 pesetas.

Destajo núm. 6

Reparación de la C. L. de Puente de Tendi a Sellaño, kilómetros 4 al 8. Presupuesto 68.326,50. Fianza provisional, pesetas 1.700,00.

Destajo núm. 7

Reparación de la C. L. de Cargas de Onis a Llueves, kilómetros 1 al 3. Presupuesto 46.430,51 pesetas. Fianza provisional 1.000 pesetas.

Destajo núm. 8

Reparación de la C. L. de Villaviciosa a Puente Agüera, kilómetros 6 al 10. Presupuesto pesetas 114.897,60. Fianza provisional 2.300 pesetas.

Las fianzas se constituirán en la Pagaduría de Obras Públicas.

La apertura de pliegos será pública y se verificará inmediatamente después de cerrado el plazo, ante Notario.

Cada destajo se concursará por separado.

Los proyectos, con los pliegos de condiciones, modelos de proposición y cuanta información se precise puede verse en la Jefatura de Obras Públicas, en días y horas hábiles.

Oviedo, 15 de marzo de 1952. El Ingeniero Jefe, César Conti.

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIONES PUBLICAS

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de viajeros entre Navelgas y Tineo, que solicita don Manuel Garrido Feito, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las

entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Tineo, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Tineo, Pola de Allande, de Automóviles Luarca, S. A.

Oviedo, 4 de marzo de 1952.— El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros entre Boal y Navia, que solicita don Modesto Garrote Unzueta, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se con-

sideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Boal y Navia, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Oviedo-Vegadeo, de Automóviles Luarca, S. A.

Oviedo, 4 de marzo de 1952.— El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres

Aprovechamiento de residuos

Anuncio y nota-extracto

Don Lucinio García Díaz, vecino de Oviedo (Fuente del Prado, 9), solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas procedentes de los lavaderos de Mina Nicolasa, en términos de Ablaña, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Se pretende efectuar la toma en la boca de la alcantarilla de desagüe de los citados lavaderos, mediante una arqueta de fábrica, adosada al muro de contención de la RENFE; un canal de 137 metros de longitud, que discurre hacia aguas abajo y se apoya sobre ménsulas empotradas en dicho muro, conduce las aguas — una vez elevadas — hasta una balsa de decantación.

Se acompaña autorización de la División Inspectora de la RENFE.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones, durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Ca-

sal, número dos, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 15 de marzo de 1952. El Ingeniero Director, I. Fontana.

Aguas terrestres.-Inscripciones

ANUNCIOS

Don José Suárez Martínez, vecino de Soto de Luiña, concejo de Cudillero, solicita la inscripción, en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando en el río Esqueiro, en el sitio llamado "La Horta", en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de un molino harinero de su propiedad.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Cudillero o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número dos, tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 8 de marzo de 1952.— El Ingeniero Director, I. Fontana.

Don Marcelino Marcos Fernández, don Benito Fernández Troitiño y D. Manuel Menéndez López, vecinos de Agones, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo); solicitan la inscripción en los Registros especiales de aprovechamiento de aguas públicas, del que vienen disfrutando en el río Viejo, en términos de su vecindad, con destino al riego de tres prados de su propiedad, denominados "Cartujos", de unas cuarenta áreas de superficie total.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Pravia, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número dos, tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 15 de febrero de 1952. El Ingeniero Director, I. Fontana.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Luis González Quevedo Monfort, Juez de instrucción del partido de Avilés,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con el número veintiséis del corriente año, se instruye sumario por suicidio de Carlos González López, de veintiún años de edad, natural de Cuba, hijo de Manuel González Pacho y de Teresa López, soltero, y accidentalmente residendo en Río de la Vega, concejo de Soto del Barco, y en dicha causa se acordó por providencia de esta fecha, instruir de los derechos a que se refiere el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuicimiento Criminal a los padres del referido Carlos, que se encuentran ausentes en el extranjero.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado* y sirva de instrucción de expresados derechos a los referidos Manuel González Pacho y Teresa López, expido el presente.

Dado en Avilés, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez.—El Secretario.

DE GIJÓN

EDICTO

Don Rafael García del Casero, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía de que se hará mención, en los cuales se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don Rafael García del Casero, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Arsenio López Álvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Veriña (Gijón), representado por el Procurador don Eduardo Castro Solares, y defendido por el Letrado don Ricardo Sánchez de la Viña; contra don Angel Muñiz García, mayor de edad, casado, maquinista, vecino de la parroquia de Tremañes; don Luis y doña Victorina López Muñiz, mayores de edad, casado y soltera, respectivamente; y don Manuel López Álvarez, mayor de

edad, viudo, los tres vecinos de Veriña, y el último como legal representante de su hijo menor don Manuel López Muñiz, y contra los demás coherederos de la herencia de don Victorio Muñiz García; representados los demandados por el Procurador D. Luis Cifuentes González, asistido del Letrado don Alfonso Fernández, y en rebeldía los demás coherederos de la herencia de D. Victorio Muñiz; versando la presente litis, sobre división material de una finca y entregar al actor la cuarta parte de la misma, cuya propiedad indivisa ostenta,

Fallo

Que estimando la acción común dividida formulada en la demanda por don Arsenio López Álvarez, contra don Angel Muñiz García, don Luis López Muñiz, doña Victorina López Muñiz, don Manuel López Álvarez, éste como legal representante de su hijo menor don Manuel López Muñiz, y contra los demás coherederos de la herencia de don Victorio Muñiz García, debo de condenar y condeno a dichos demandados a la división de la finca titulada "Prado de la Andueña", que se describe en el hecho primero de la demanda, y a entregar la cuarta parte de la misma, al actor como legítimo propietario de ella; sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados herederos desconocidos de don Victorio Muñiz García, se notificará por medio de edictos que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablilla de anuncios de este Juzgado, la pronuncio, mando y firmo.—Rafael García.—Rubricado.—La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a los demandados en rebeldía, coherederos de la herencia de don Victorio Muñiz García, cumpliendo lo acordado, expido el presente que firmo en Gijón, a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Rafael García.—El Secretario, Ramón Menéndez Morán.

—:—

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento

y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, instados por don Tomás, doña Consuelo, doña María del Carmen y don Rufino Fernández Menéndez, mayores de edad, solteros, propietarios, de esta vecindad, representados por el Procurador don Fernando Castro Solares, asistido del Letrado don Alfonso Fernández Fernández; contra don Joaquín Valdés García, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Nicolás Ochoa Lavandera, asistido del Letrado don Eduardo Ibaseta Gutiérrez, y contra las demás personas desconocidas o inciertas que habiten u ocupen el piso segundo derecha de la casa números treinta y ocho y cuarenta de la calle San Bernardo, de esta villa,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Tomás, doña Consuelo, doña María del Carmen y don Rufino Fernández Menéndez, contra don Joaquín Valdés García y las demás personas desconocidas o inciertas que habiten u ocupen el piso segundo derecha de la casa números treinta y ocho y cuarenta de la calle San Bernardo, de esta población, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento estipulado entre los actores y el demandado D. Joaquín Valdés García, y en su consecuencia debo condenar y condeno a todos los expresados demandados a que en el término de seis meses desalojen y dejen a la libre disposición de los demandantes el referido piso, apercibiéndoles de lanzamiento, caso de no verificarlo e imponiéndoles las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de su notificación a las personas desconocidas o inciertas, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a las personas desconocidas o inciertas que habiten u ocupen el piso segun-

dó derecha de la casa números treinta y ocho y cuarenta de la calle San Bernardo de esta población, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, José Antonio Arias de Velasco Sarandeses.—Visto bueno: El Juez, Isidoro Cortina.

DE OVIEDO

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado Juez de instrucción del distrito número uno de Oviedo y su partido.

Por el presente y en atención a desconocerse el paradero del esposo de Josefa Alvarez Blanco, lesionada en causa número sesenta y siete de mil novecientos cincuenta y dos, sobre sustracción de dinero y lesiones, se ofrece el procedimiento a dicho individuo a medio del presente, conforme al artículo ciento nueve de la Ley de Enjuicimiento Criminal.

Dado en Oviedo, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. El Juez, Manuel de la Cruz Presa.—El Secretario, Luis Riera.

DE POLA DE SIERO

Por el presente y en virtud de proveído dictado por el señor Juez municipal de esta villa don José Manuel de la Vega Toregrosa, en el juicio de faltas seguido con el número siete de orden del corriente año, por hurto de metálico a Consuelo Anasagaste Bilbao, contra Luis Campas Persa, que últimamente la primera tuvo su domicilio en Bilbao, en calle Magdalena número seis y el segundo ambulante, ambos en la actualidad en ignorado paradero, se ha mandado citar a las partes a fin de que el día primero de mayo próximo y hora de las quince y treinta comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, al objeto de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas comparciendo aquellos llamados a hacerlo con las pruebas de que intenten valerse, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a la perjudicada Consuelo Anasagaste Bilbao y al denunciado Luis Campa Persa, firmo la presente en Pola de Siero, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Manuel Carrillo.

Por el presente y en virtud de proveído dictado con esta fecha en el juicio verbal de faltas seguido por hurto de efectos a José Martínez Gómez, contra José Renderos Echazábal y José Antonio Alvarez Fernández y otros, se ha mandado citar a las partes a fin de que el día uno de mayo próximo y hora de las quince y treinta comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, con los medios de prueba de que intenten valerse, a la celebración del correspondiente juicio; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva el presente de citación a los demandados José Renderos Echazábal y José Antonio Alvarez Fernández, en la actualidad en ignorado paradero, firmo el presente en Pola de Siero, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Manuel Carrillo.

DE RIBADESELLA

Don Miguel Casado de Lozar, Secretario del Juzgado Comarcal de Ribadesella (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número treinta y dos de mil novecientos cincuenta y uno, seguido contra Moisés Aguilera Mora, de cincuenta y cuatro años, casado, comisionista natural de Santander y vecino de Ribadesella, hoy en domicilio desconocido, se ha dictado providencia, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, por escándalo público, en cuya providencia se manda dar vista al citado condenado de la tasación de costas, que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho condenado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente en este Juzgado, para cumplir en el Depósito Municipal de esta villa, los quince días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole de que de no hacerlo se ordenará su detención.

Tasación de costas:

Derechos del señor Juez, Fiscal y Secretario, juicio y ejecución, veintitrés pesetas con cinco céntimos.

Reintegro de este juicio, tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

Costas de apelación en el Juzgado de Instrucción, dieciséis pesetas.

Total, cuarenta y dos pesetas con ochenta céntimos.

Total, salvo error u omisión, cuarenta y dos pesetas con ochenta céntimos.

Importa en total esta tasación la cantidad de cuarenta y dos pesetas con ochenta céntimos, cuya totalidad corresponde pagar al citado condenado, Moisés Aguilera Mora, cuyo paradero se desconoce.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho condenado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido, sello y firmo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL por encontrarse dicho condenado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Ribadesella, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Miguel Casado.—Visto bueno: El Juez comarcal.

DE VILLAVICIOSA

Don Joaquín Digón Orallo, Secretario del Juzgado Municipal de Villaviciosa.

Certifico: Que en el juicio civil de desahucio número uno de mil novecientos cincuenta y dos seguido en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, don Teodoro Pérez Cueto, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Bedriñana, en este término municipal y como demandado don Dionisio Ponga Pidal, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de la parroquia de Arguero, en este término, recayó la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue.

Sentencia

Juzgado Municipal de Villaviciosa, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, Juez Municipal de Villaviciosa y su término los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Teodoro Pérez Cueto, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Bedriñana, en este Municipio de Villaviciosa, y de la otra, en concepto de demandado, don Dionisio Ponga Pidal, mayor de edad, viudo, en ignorado paradero, sobre desahucio de finca rústica, fundado en cultivo directo y personal del propietario que la adquirió con tal fin, y

Fallo

Que declarando haber lugar a la demanda de desahucio interpuesta por don Teodoro Pérez

Cueto contra don Dionisio Ponga Pidal, de la finca rústica situada en términos de "Las Fazas de Artojos de Ximan", de treinta y un áreas y cuarenta y cinco centiáreas, lindante: al Este, con bienes de Rafael Carneado; al Sur, con camino; y Oeste y Norte, con bienes de José García Palacio, de la parroquia de San Justo, de este concejo de Villaviciosa, debo de mandar y mando a dicho señor Ponga Pidal que desaloje dicha finca, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el acto, dejándola a la libre disposición del demandante y condenándole al pago de todas las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro de la Hoz. Rubricados.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el propio señor Juez que la dictó, encontrándose celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Joaquín Digón.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación del demandado don Dionisio Ponga Pidal, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Villaviciosa a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Joaquín Digón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE PILONA

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Leopoldo Blanco Granda, número 22 del reemplazo de 1951, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Blanco Valois, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Manuel Blanco Valois, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Blanco Valois, para que comparezca ante mi autoridad o la del

punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Leopoldo Blanco Granda.

El repetido Manuel Blanco Valois, es natural de Santiago de Compostela (La Coruña), hijo de Ramona Blanco Valois y cuenta 48 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Infiesto, 10 de marzo de 1952. El Secretario.

DE SALAS

ANUNCIO

Formada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al día 31 de diciembre de 1951, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Salas, 12 de marzo de 1952.—El Alcalde, C. Pertierra.

Anuncios no Oficiales

DE GRADO

Anuncio de subasta voluntaria

El día siete del próximo mes de abril, a las dieciséis horas, se procederá a la venta en pública subasta de las siguientes fincas, propiedad de la menor Elvira Concepción García Gayoso, natural y vecina de la República de Cuba: a) Mitad proindiviso del prado llamado "Lote", en el lugar de Santarbás, mide el todo una hectárea.—b) Prado llamado "Fonteiros", de unas ocho áreas, con una cabaña en el mismo.—c) Tierra "Fonteiros", de treinta áreas aproximadamente, pegante al anterior.—d) Prado llamado "Picollamo", de treinta y seis áreas, con la mitad de una cabaña en el mismo. e) Un edificio destinado a cuadra y pajar, con su corrada, llamado "Paraxúa".—f) La mitad indiviso con otra mitad de una casa de vivir, con una cuadra pegante a la misma.—g) Dos huertos de hortalizas pegante a los anteriores techos. Todos sitios en términos de Noceda, de Grado.

La tasación, condiciones y detalles, están de manifiesto en los locales de la Notaría de Grado, donde se efectuará la subasta.

Grado, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. El Administrador, Daniel Moure.